ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE - IVA INCLUIDO
OBJETO	PI67 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DIFUSIÓN DE CONTENIDOS PERIODÍSTICOS EN MEDIOS DIGITALES ORIENTADOS A DIVULGAR LOS AVANCES DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL - OFICINA DE COMUNICACIONES
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027", aprobado mediante Acuerdo 006 del 05 de junio del 2024, la entidad territorial tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca contratar personal de apoyo a la gestión que coadyuven al normal funcionamiento de la misión institucional de la entidad.

Es por ello que, la SECRETARÍA GENERAL, tiene como misión, coordinar y ejecutar las acciones de carácter administrativo y las relaciones con las diferentes dependencias de la Administración Central Municipal y la comunidad en general, que contribuyan a la calidad y oportunidad en la toma de decisiones por parte del Alcalde y en la ejecución de las mismas, contribuyendo a mejorar las respuestas a las demandas de la ciudadanía y en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los planes y programas que el alcalde encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la administración municipal.

En el contexto de la administración pública, la comunicación efectiva entre la ciudadanía y el gobierno local es un pilar fundamental para garantizar la transparencia, la participación y la confianza en la gestión municipal. En este sentido, los medios de comunicación juegan un papel esencial en la radiodifusión de información veraz, oportuna y accesible sobre las acciones y proyectos emprendidos por la Alcaldía de Ibagué. Los medios de comunicación y radiodifusión en el Tolima cuentan con una trayectoria que les ha permitido consolidar credibilidad y una audiencia específica, lo que los convierte en actores estratégicos para fortalecer el relacionamiento entre los ciudadanos y los gobernantes. En particular, aquellos medios con una posición consolidada a nivel departamental representan una alternativa eficiente para atender la necesidad actual de comunicación en el municipio de Ibagué.

Es imprescindible contar con profesionales especializados en la generación, desarrollo y consolidación de contenidos que sean difundidos a través de diversos canales de comunicación. Esto no sólo busca impactar a la comunidad del casco urbano, sino también hacer visibles a los distintos sectores ciudadanos los avances y logros alcanzados por la administración municipal. La radiodifusión en tiempo real de la información institucional es de vital importancia para garantizar que la población tenga acceso a datos precisos y verídicos sobre las actividades y decisiones de la Alcaldía de Ibagué, utilizando los medios de comunicación que los ciudadanos consultan habitualmente.

Es así, que la presente contratación afecta el rubro presupuestal No 2.04.1.2.02.02.008 - 01 denominado SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.

Por lo tanto, se requiere actualmente la contratación de **RADIO LUMBI LIMITADA**, cuya capacidad y trayectoria contribuirá para la radiodifusión sonora para la promoción y divulgación de la gestión institucional de la Alcaldía Municipal de Ibagué y sus dependencias. Su amplia trayectoria y reconocimiento, garantiza que la información difundida sea clara, eficaz y accesible para la ciudadanía. Esta contratación se enmarca dentro del cumplimiento de los requisitos legales y normativos, asegurando el ejercicio del derecho fundamental a estar informado y dando cumplimiento al principio de publicidad. En consecuencia, la ejecución de este proceso contractual responde a una necesidad real de la Administración, alineándose con los objetivos estratégicos definidos para el desarrollo adecuado de sus funciones y la consolidación de una gestión pública transparente y efectiva.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al análisis del sector realizado, se logró determinar que la persona jurídica a contratar cuenta con el establecimiento de comercio cuya actividad económica reportada en el registro único mercantil es *"6010 - Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora"* a través del cual efectúa publicidad en medios digitales, difusión de contenidos, radiodifusión sonora, siendo este un medio de comunicación regional reconocido en el Municipio de Ibagué.

Si bien el Municipio de Ibagué, cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO 1000-0627 DE 17 DE OCTUBRE DE 2025, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Ibagué – Tolima, a través de la Secretaría General en articulación con la Oficina de Comunicaciones, requiere contratar los servicios de una persona jurídica que cuente con un medio de comunicación idóneo, con el propósito de definir, ejecutar y fortalecer estrategias de comunicación institucional orientadas a la difusión veraz, oportuna, continua y efectiva de la información producida por la Administración Municipal, dirigida tanto a la ciudadanía en general como a los servidores públicos de la entidad. Esta necesidad se origina en el deber constitucional y legal de garantizar el derecho fundamental a la información, la publicidad de los actos administrativos, la transparencia en la gestión pública y la participación ciudadana, así como en la imposibilidad material de desarrollar de manera integral estas actividades con el personal de planta existente, dadas las exigencias técnicas, operativas y de alcance que implica la divulgación institucional a través de medios masivos y digitales.

La contratación se orienta a consolidar y fortalecer los procesos de comunicación interna y externa, mediante el uso de canales de difusión directos, asertivos, participativos y de amplio alcance, tales como radio AM, portales web y redes sociales, a través de los cuales se presten servicios de publicidad institucional, radiodifusión de contenidos, divulgación de campañas, boletines informativos y piezas comunicacionales, permitiendo el seguimiento a las actividades de funcionamiento, la articulación interinstitucional, el cumplimiento de los programas, planes y funciones misionales de la dependencia y la atención oportuna de las necesidades comunicacionales que se presentan de manera permanente en el desarrollo de la gestión administrativa. En este contexto, la Administración Municipal requiere el acompañamiento de un medio de comunicación que disponga de infraestructura técnica, capacidad operativa, posicionamiento, audiencia verificable y experiencia en producción y difusión de contenidos, garantizando así un impacto social real y medible de la información institucional.

Desde el punto de vista técnico, la contratación de un medio especializado permite optimizar los procesos de planeación comunicacional, segmentar audiencias, adaptar los mensajes a distintos formatos (radiales, escritos, audiovisuales y digitales), y realizar monitoreo y medición de resultados mediante indicadores de alcance, interacción y posicionamiento, elementos indispensables para evaluar la efectividad de las estrategias de comunicación pública y asegurar la mejora continua de la gestión institucional. Estas condiciones no pueden ser suplidas de manera eficiente con recursos internos, en razón a la naturaleza dinámica, permanente y multicanal que caracteriza la comunicación gubernamental contemporánea.
Desde el punto de vista jurídico, la publicidad oficial y la difusión institucional constituyen gastos de funcionamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 617 de 2000, lo cual habilita su contratación como un mecanismo legítimo para el cumplimiento de los cometidos estatales. Por su parte, el artículo 93 de la Ley 617 de 2000, aplicable a las entidades territoriales, establece que los

gastos de publicidad se computan como gastos de funcionamiento y en ningún caso podrán considerarse como gastos de inversión.

El objeto contractual se enmarca dentro de un contrato de prestación de servicios, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad.

Por su parte, el estudio doctrinal y jurisprudencial sobre la esencia del presente proceso contractual, se ha consagrado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 la selección de los contratistas se efectuará, por la regla general, a través de licitación pública salvo de los casos expresamente estipulados en los que se podrá contratar mediante CONTRATACIÓN DIRECTA.

Así mismo, la modalidad de contratación directa resulta procedente en el presente caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, normas que autorizan esta forma de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados, debiendo la entidad verificar la idoneidad y experiencia del contratista, sin que exista restricción alguna en cuanto a su naturaleza jurídica.
Este tipo contractual comprende los servicios de apoyo a la gestión, los cuales pueden ser ejecutados por personas naturales o jurídicas, siempre que se acredite la idoneidad, capacidad técnica, experiencia y recursos necesarios para su adecuada ejecución, interpretación que ha sido reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado. En este sentido se ha pronunciado dicha corporación a través de sentencia Rad. 11001032633320083331800 del 11 de noviembre de 200. Consejero Ponente Enrique Gil Botero, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera:

> *"Los contratos de prestación de servicios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pueden ser celebrados por personas naturales o jurídicas. Es cierto que la ley señala que pueden suscribirse con las primeras cuando se tratan de actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o que requieran conocimientos especializados. Empero la norma no consagra un imperativo y abre la posibilidad de que estos objetos contractuales también sean desarrollados por personas jurídicas.*
>
> *Circunstancia que se ve reiterada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se hace una diferenciación entre contratos de prestación de servicios profesionales, contratos de apoyo a la gestión y contratos para la ejecución de trabajos artísticos, restringiendo la posibilidad de contratación directa con personas naturales solo en el último supuesto. (...)*
>
> *(...) la disposición legal delimita perfectamente 3 supuestos en los cuales puede utilizarse la contratación directa, por ende, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, encuentran identidad propia y son perfectamente separables de la ejecución de trabajos artísticos.*
>
> *(...) de este modo, resulta evidente que la finalidad del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4, literal h, es permitir que las tres clases de contratos se celebren directamente en consideración de las calidades personales de quienes estarán obligados a su ejecución; de igual modo, tampoco cabe duda que la excepción a la licitación, concurso o selección abreviada solo se restringe a las personas naturales tratándose de ejecución de trabajos artísticos ya que en los dos eventos restantes, al no existir mención expresa alguna, no puede deducirse una prohibición concreta e utilizar la modalidad de selección de contratación directa cuando el contratista sea persona jurídica".*

Seguidamente, es menester indicar que mediante sentencia radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) del Consejo de Estado, el consejero Ponente JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA; precisa frente al contrato de simple apoyo a la gestión que:

> *(...) Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimiento especializados, sean estas naturales o jurídicas.*

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3° de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa, funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para estos simple "apoyo a la gestión"".

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se puede concluir que la selección de contratista cuando se trata de publicidad oficial, en cuanto configura prestación de servicios y, especificamente, de servicios de apoyo a la gestión, puede hacerse mediante contratación directa, siendo esta la modalidad que permite cumplir de mejor forma los principios de la contratación y conciliarlos con las libertades que entran en juego cuando se trata de los medios de comunicación, social y/o de comunicadores sociales por cuando no se pretende la selección de un solo contratista entre varias opciones sino garantizar la divulgación de la publicidad respecto de una determinada población objetivo.

Efectuado el análisis requerido por la ley, atendiendo las necesidades de la Administración y el gran volumen de información institucional para ser emitida por parte de la Alcaldia de Ibagué, se hace necesaria la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN Con el lleno de los requisitos para efectivizar las obligaciones o actividades que se requieren realizar para el cumplimiento de los objetivos planteados por la entidad, que contribuyen al mejoramiento de los resultados institucionales.

2.1. Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para **"PI11 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS."**

2.2. Especificaciones

a) **Clasificación UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
82	8210	821016	82101601	Publicidad en radio
82	8210	821016	82101603	Publicidad en internet
83	8312	831217	83121702	Servicios relacionados con la radio
83	8312	831217	83121703	Servicios relacionados con el internet

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b) **Obligaciones, actividades y productos:**

Obligaciones Específicas:

1. Realizar la difusión de veintidós (22) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, un (1) comercial diario, cada treinta (30) días calendario, en el programa **"LA PRENSA HOY"** en su emisión de lunes a viernes de 6:30 am a 8:00 am a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones).
2. Realizar la difusión de veintidós (22) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, un (1) comercial diario cada treinta (30) dias calendario en el programa **"LAS 12 DE LAS 12"** en su emisión de lunes a viernes de 12:00 m a 1:00 pm a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)
3. Realizar la difusión de veintidós (22) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, un (1) comercial diario, cada treinta (30) dias calendario, en el programa **"BOTANDO CORRIENTE"** en su emisión de lunes a viernes de 5:00 pm a 7:00 pm a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)

4. Realizar la difusión de sesenta y seis (66) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, tres (3) comerciales diarios, cada treinta (30) días calendario, en el programa **"MUSICAL DE LA MAÑANA"** en su emisión de lunes a viernes de 9:00 am a 11:00 am a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)
5. Realizar cuatro (4) entrevistas hasta de diez (10) minutos cada una en el programa "**TOLIMA STEREO NOTICIAS"**, cada treinta (30) días calendario, en su emisión de lunes a viernes de 6:00 am a 6:30 am, a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)
6. Realizar en total tres (3) acompañamientos periodísticos o cubrimientos de eventos institucionales, cada treinta (30) días calendario, de acuerdo a la agenda y la programación previamente acordada con el supervisor del contrato, con su respectiva publicación y difusión.
7. Realizar la publicación y difusión en total de veinte (20) noticias o boletines de prensa de lunes a viernes, en el portal web www.tolimastereo.com. Cada treinta (30) días calendario. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)
8. Realizar la publicación de un (1) banner en la página web www.tolimastero.com de 800x800 pixeles con enlace o link inmediato a la página de la Alcaldía de Ibagué, cada treinta (30) dias calendario. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)
9. Realizar la difusión en total de veinte (20) noticias, cada treinta (30) días calendario, de lunes a viernes en la Fan Page **"TOLIMA STEREO 92.3 FM"**. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)
10. Realizar en total una (1) transmisión en directo por la página oficial de Facebook @TolimaStereo92.3FM, con una duración de hasta diez (10) minutos al aire, con contenidos institucionales de la Administración Municipal, cada treinta (30) días calendario. (Material proporcionado por la Oficina de Comunicaciones)

Obligaciones Generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. Incluidas las claves, si dentro de sus funciones a desarrollar manipulaba plataformas estatales donde le fueron asignadas las mismas.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 y demás normatividad relacionada, en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. *El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO*

14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.

13. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
14. Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del contrato.

c) **Plazo de ejecución**:

El contrato de prestación de servicios se realizará durante **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.

d) **Presupuesto oficial estimado**:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) MCTE - IVA INCLUIDO.**, por concepto de honorarios.

- **Estudio del sector – Estudio de Mercado**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personal de apoyo a la gestión que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

- **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Plazo	Valor
2026	ALCALDÍA DE IBAGUÉ	PI11 PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION SONORA PARA LA PROMOCION Y DIVULGACION DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ Y SUS DEPENDENCIAS.	2011	120 Día(s)	$60.000.000 M/CTE
2025	ALCALDÍA DE CÚCUTA	2025OP18 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FOMENTO E INTEGRACIÓN DE ESTRATEGIAS PÚBLICAS A TRAVÉS DEL MEDIO DE COMUNICACIÓN, RADIO CADENA NACIONAL SAS RCN, PARA EL APOYO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS EN ESPACIOS DE PROMOCIÓN DE LA OFERTA.	00003810	152 Día(s)	$50.000.000 M/CTE

Se establece que **RADIO LUMBI LIMITADA**, a través de su emisora **TOLIMA F.M. ESTÉREO**, constituye un medio de comunicación radial consolidado en el departamento del Tolima, con una trayectoria de **44** años de operación ininterrumpida en el mercado regional. Su linea programática se caracteriza por un formato romántico e informativo, complementado con campañas de cultura ciudadana y acciones sociales dirigidas a diversos sectores de la población, lo que le ha permitido posicionarse como una de las estaciones radiales con mayor recordación y credibilidad en el municipio de Ibagué.

De acuerdo con el Estudio Continuo de Audiencia Radial (ECAR) 2025-2, **TOLIMA F.M. ESTÉREO 92.3,** se ubica como la segunda emisora más escuchada en la ciudad, de lunes a domingo, durante las 24 horas del día, en todos los estratos socioeconómicos (1 al 6) y en población comprendida entre los 12 y 75 años, alcanzando un total de 72.906 oyentes diarios. Este indicador demuestra su alto nivel de sintonía y penetración territorial, convirtiendose en una emisora con capacidad efectiva de impacto, difusión y segmentación poblacional para campañas radiales institucionales.

En el ámbito digital, el medio complementa su señal FM con una presencia multicanal, registrando 100.000 visitas mensuales en su sitio web y más de 105.000 seguidores en redes sociales, además de una audiencia adicional a través de streaming, lo que amplía su cobertura más allá de la transmisión terrestre. Esto evidencia la transición del medio hacia un modelo híbrido de comunicación (FM + digital), coherente con las nuevas dinámicas de consumo informativo.

La solidez operativa y reputacional de **TOLIMA F.M. ESTÉREO** se traduce en altos niveles de aceptación ciudadana, participación y confianza, siendo un canal idóneo para la difusión de contenidos institucionales, campañas pedagógicas, información de interés público, así como para estrategias de comunicación orientadas a fortalecer la relación de la Administración municipal con la ciudadanía. La amplia cobertura y su posicionamiento en el mercado de la radio local le permiten llegar a públicos diversos, incluidos sectores tradicionalmente no digitalizados, lo que garantiza una cobertura efectiva, equitativa y complementaria respecto a los medios exclusivamente digitales.

En el ámbito digital, la emisora cuenta con presencia multicanal en las siguientes plataformas:

- **Dial:** 92.3 FM
- **Sitio Web**: www.tolimastereo.com
- **Facebook:** @TolimaStereo92.3FM (149 mil seguidores)
- **Instagram:** @tolimastereo (13,6 mil seguidores)
- **X:** @tolimastereo (11.940 seguidores)
- **TikTok:** @tolima.stereo (2,156 seguidores)

Dicha presencia multicanal le permite mantener un amplio alcance tanto local como departamental, garantizando una difusión efectiva y con alta credibilidad en materia de contenidos institucionales, contando además con experiencia en la producción y difusión de contenidos radiales y audiovisuales.

En este sentido, **RADIO LUMBI LIMITADA.** se configura como un medio idóneo para apoyar la difusión y posicionamiento institucional de la Administración Municipal, al ofrecer cobertura informativa oportuna y objetiva, alineada con los objetivos del Plan Estratégico Institucional de Comunicaciones – PEICO, orientado a la divulgación de temas de interés público, transparencia administrativa, cultura ciudadana y desarrollo territorial.

La contratación del medio se fundamenta en la necesidad de fortalecer los canales digitales de información oficial, garantizando que las estrategias, programas y acciones de la ALCALDÍA DE IBAGUÉ lleguen de manera masiva, efectiva y medible a distintos públicos. Para ello, se emplearán herramientas de analítica digital que permitan cuantificar indicadores de alcance, interacción y posicionamiento, los cuales son esenciales para evaluar el impacto comunicacional y la mejora continua de la gestión pública.

Finalmente, luego de realizar el análisis del plan de medios y comparar procesos similares a través de la plataforma **SECOP II** y otras bases internas, se verificó que existen antecedentes recientes con especificaciones contractuales equivalentes en modalidad de selección, valores de referencia y plazos de ejecución. Lo anterior permite concluir que las condiciones previstas para el presente proceso guardan coherencia con el histórico contractual de otras entidades y con los principios de transparencia, economía y selección objetiva aplicables a la contratación estatal. En mérito de lo expuesto, se procede con la estipulación de las demás disposiciones del presente estudio previo.

- **Forma de pago**

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en **TRES (3) PAGOS** por un periodo de treinta (30) días calendario según corresponda, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) - IVA INCLUIDO.** El desembolso se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Nota 1: cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario y proporcional por fracción.

Nota 2: Pago de Estampillas: De conformidad con el articulo 80 del acuerdo municipal número 037 del 11 de diciembre de 2025, el cual modifica el artículo 285 del acuerdo 015 de 2021, deberán cancelar el valor de la contribución (estampillas) para la legalización del contrato o adición.

El valor a pagar corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

Nota 3: Del respectivo pago, la Administración Municipal deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, y Acuerdo 042 del 2025 expedidos por el Concejo Municipal de Ibagué.

Nota 4: Para efectos de la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deja constancia de que el contratista NO SE ENCUENTRA EXENTO del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) ni de la Tasa Bomberil. En consecuencia, al momento de efectuar cada pago se practicarán las retenciones correspondientes por dichos conceptos, de conformidad con la normatividad tributaria vigente y las disposiciones aplicables.

- **Supervisión y control**:

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario **CRISTIAN CAMILO TORRES HERRERA – JEFE OFICINA DE COMUNICACIONES,** y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP.

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes; serán requisitos de ejecución con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 el Registro presupuestal, pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación y, afiliación y acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales; y para la legalización se requiere el pago correspondiente a las estampillas PRO CULTURA y PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, de conformidad al artículo 80 del acuerdo municipal 037 de 2025.

2.3. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2° enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4°, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso se estima en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE - IVA INCLUIDO**. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

La Administración Municipal, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento del principio de planeación, efectuó la determinación del costo de cada uno de los componentes requeridos, a partir del análisis de costos efectuado sobre la propuesta presentada por el contratista, lo que permitió la estimación del siguiente presupuesto:

No.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO	CANT X 30 DÍAS	CANT TOTAL	VALOR UNITARIO X 30 DÍAS	VALOR TOTAL
1	**ELABORACIÓN Y EMISIÓN DE CUÑAS RADIALES / DIAL 92.3 FM**					
1,1	Realizar la difusión de veintidós (22) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, un (1) comercial diario, en el programa "LA PRENSA HOY" en su emisión de lunes a viernes de 6:30 am a 8:00 am a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por el supervisor).	90 DÍAS	22	66	$1.276.000	$3.828.000
1,2	Realizar la difusión de veintidós (22) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, un (1) comercial diario, en el programa "LAS 12 DE LAS 12" en su emisión de lunes a viernes de 12:00 m a 1:00 pm a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por el supervisor)	90 DÍAS	22	66	$1.276.000	$3.828.000
1,3	Realizar la difusión de veintidós (22) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, un (1) comercial diario en el programa "BOTANDO CORRIENTE" en su emisión de lunes a viernes de 5:00 pm a 7:00 pm a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por el supervisor)	90 DÍAS	22	66	$1.034.000	$3.102.000
1,4	Realizar la difusión de sesenta y seis (66) comerciales o cuñas radiales de treinta (30) segundos cada una, tres (3) comerciales diarios, en el programa "MUSICAL DE LA MAÑANA" en su emisión de lunes a viernes de 9:00 am a 11:00 am a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por el supervisor)	90 DÍAS	66	198	$2.838.000	$8.514.000
1,5	Realizar cuatro (4) entrevistas hasta de diez (10) minutos cada una en el programa "TOLIMA STEREO NOTICIAS" en su emisión de lunes a viernes de 6:00 am a 6:30 am, a través del dial 92.3 FM. (Material proporcionado por el supervisor)	90 DÍAS	4	12	$3.160.000	$9.480.000

1,6	Realizar en total tres (3) acompañamientos periodísticos o cubrimientos de eventos institucionales de acuerdo a la agenda y la programación previamente acordada con el supervisor del contrato, con su respectiva publicación y difusión.	90 DÍAS	3	9	$2.640.000	$7.920.000
2	**ELABORACIÓN Y DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES**					
2,1	Realizar publicación y difusión en total de veinte (20) noticias o boletines de prensa de lunes a viernes, en el portal web www.tolimastereo.com. (Material proporcionado por el supervisor)	90 DÍAS	20	60	$989.000	$2.967.000
2,2	Realizar publicación de un (1) banner en la página web www.tolimastero.com de 800x800 pixeles con enlace o link inmediato a la página de la Alcaldía de Ibagué. (Material proporcionado por el supervisor)	90 DÍAS	1	3	$557.000	$1.671.000
2,3	Realizar la difusión en total de veinte (20) noticias de lunes a viernes en la Fan Page "TOLIMA STEREO 92.3 FM". (Material proporcionado por el supervisor)	90 DÍAS	20	60	$700.000	$2.100.000
2,4	Realizar en total una (1) transmisión en directo por la página oficial de Facebook @TolimaStereo92.3FM, con una duración de hasta diez (10) minutos al aire, con contenidos institucionales de la Administración Municipal. (Material proporcionado por el supervisor)	90 DÍAS	1	3	$530.000	$1.590.000
TOTAL						**$45.000.000**

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El presente proceso tiene por objeto la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, puede adelantarse mediante contratación directa, previa verificación de la idoneidad, capacidad y experiencia del proponente. Dado que el servicio consiste en la difusión y divulgación de información institucional a través de la secretaria general y se requiere la selección de un medio de comunicación que cuente con canales de difusión masiva, infraestructura técnica y capacidad operativa que garanticen la circulación oportuna, veraz y continua de contenidos relacionados con las acciones y programas de la Administración Municipal.

Para identificar la oferta más favorable, se valorarán los siguientes factores: (i) **idoneidad**, entendida como la aptitud técnica y operativa del medio; (ii) **experiencia específica**, acreditada mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas que demuestren la ejecución de actividades similares; y (iii) **capacidad de ejecución**, consistente en la disponibilidad de medios humanos, técnicos y logísticos necesarios para cumplir el objeto contractual.

La contratación se encuentra alineada con el Plan **Estratégico Institucional de Comunicaciones – PEICO**, el cual orienta la gestión comunicacional hacia la divulgación de temas de interés público, la transparencia institucional y la participación ciudadana. A su vez, el servicio requerido se enmarca dentro del régimen de medios y del derecho de acceso a la información pública, que impone al Estado la obligación de garantizar la publicidad de su gestión y el acceso efectivo de la ciudadanía a información de carácter institucional, de acuerdo con la Ley 1712 de 2014.

La aplicación de los factores descritos permitirá asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficacia y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, garantizando que el servicio contratado contribuya al cumplimiento de los fines de la función administrativa y al interés general.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Ibagué, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

6	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio y Económico	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Cambios en las cláusulas contractuales en lo pertinente para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	4	Baja	Entidad	Realizar los ajustes pertinentes por el área de contratación	1	2	3	bajo	Si	La subdirección de Contratación	Cuando ocurra el evento	Una vez implementados	Mediante la actualización de las normes que rigen la contratación pública	Durante la ejecución del contrato
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no entrega oportunamente el resultado de las actividadas debido a una dedicación insuficiente para la elaboración de los mismos o demoras en la aprobación por parte de la entidad de los productos entregados	Deficiente funcionamientos y cumplimiento de las actividades relacionadas frente al objeto contractual en materia de difusión en campañas de publicidad	2	2	4	Medio	Entidad	Definición de cronograma de trabajo y revisión periódica de las actividades	2	2	4	Bajo	No	Supervisor	Quincenal	Una vez implementados	Seguimiento periódico de las actividades a través de informes parciales	Quincenal
3	General	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional, Social o Politico y de la Naturaleza	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato	1	3	4	baja	Entidad	Modificación al plazo contractual estipulado en el contrato	1	2	3	Bajo	Si	El supervisor del contrato y la subdirección de contratación	Una vez ocurra el evento	Con la modificación	Durante la vigencia del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

A. Cumplimiento:
Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (Numeral 3° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

B. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:
Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

Por otra parte, es necesario prever que el posible contratista cuenta con un personal a su cargo, a quienes debe respaldar en cuanto a sus obligaciones salariales y prestacionales.

Así las cosas, el Municipio debe salvaguardar sus recursos amparando el incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado (numeral 4° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

C. Calidad del servicio:
Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. (Numeral 6° Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de Ibagué y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO DE IBAGUÉ a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué, en el mes de septiembre del año 2026

KEVIN HERNEY CASTAÑADA VARGAS
SECRETARIO EJECUTOR

CRISTIAN CAMILO TORRES HERRERA
SUPERVISOR

Elaboró: Yuly Alexandra Mojica Ibáñez / abogada contratista / Oficina de Comunicaciones

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'